



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2021 00019 00

Villavicencio, cinco (05) de febrero del 2021.

En atención a que se reúnen los presupuestos exigidos por artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado **ADMITE** la presente demanda, dentro del proceso **VERBAL** de lesión enorme promovido por **María Carolina Chavarro Barrera**, quien obra en representación de la masa sucesoral del causante Julio Guillermo Rojas Cruz, en contra de **María Elizabeth Rojas Cruz**.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, según lo señalado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta decisión de forma personal a la parte demandada.

Se reconoce a Elber Osbaldo Vargas Fajardo como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo a disponer sobre la cautela correspondiente a la inscripción de la demanda, que el actor allegue caución por valor de **COP\$66.991.885**, suma que corresponde al 10% de las pretensiones, porcentaje que se estima razonable, y que se adopta conforme lo admite el canon 590, numeral 2º, del Código General del Proceso.

Notifíquese,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723524f034882f0ccb5f883f71c600f1780ca4811aa1c9d5f07cbf14d622579b**

Documento generado en 05/02/2021 02:03:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>